



RESOLUCION No. 0783-AD-79

Lima, 08 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO", con domicilio en el Jr. Portachuelo N.º 189, P.J. Buenos Aires, Sayán;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. N.º 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaura;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO" de Sayán, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/emv
Ex p. 4827


Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a.i.)



RESOLUCION No. 0783-AD-79

Lima, 08 de Noviembre de 1979

Vista la solicitud de reconocimiento oficial presentada por el Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO", con domicilio en el Jr. Portachuelo N.º 189, P.J. Buenos Aires, Sayán;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5º del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106º del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108º del D.L. N.º 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida Institución deportiva cuenta con 60 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Huaura;

De conformidad con el Art. 108º del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5º y 13º del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

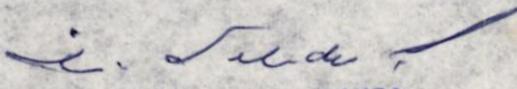
ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO" de Sayán, como Club Deportivo Comunitario Vecinal, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la Indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

0AJ479
TVH/emg
Exp. 4827


Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a i)



2490
08 NOV. 1979

**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES**

(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO"

INFORME N° 518-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

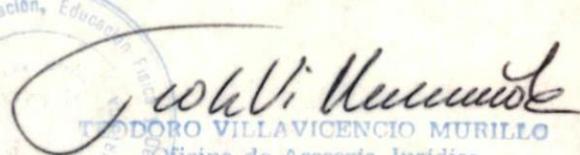
El Club Deportivo "ATLETICO PORTACHUELO" de Sa-
yán, ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial co-
mo Club Deportivo Comunitario Vecinal integrante del Sis-
tema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.
De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de
Deportes, ha cumplido con los requisitos establecidos por
el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art.106° del D.L.
20555 y en armonía con lo estipulado en el Art.108° del -
D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y
Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respec-
tivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opi-
na que procede otorgar el reconocimiento oficial que soli-
cita en aplicación de lo dispuesto por el Art.108° del D.L.
20555 y Arts. 5° y 13° del D.L.22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la
respectiva inscripción en los Registros Públicos, con a-
rreglo al D.L.21371.

Lima, 06 de Noviembre de 1979.

Atentamente,


TODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



OAJ/79
TVM/ey
Exp.4827.